



INFORMACIÓN MIFID II

1. ¿QUÉ ES MIFID II?	3
2. OBJETIVOS PRINCIPALES	3
2.1. BENEFICIOS QUE APORTA MiFID II AL INVERSOR	3
3. CAMPION CAPITAL IBERIA A.V. S.A.U.	4
3.1. INFORMACIÓN GENERAL	4
3.2. POLÍTICA DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO	4
3.3. POLÍTICA DE MANTENIMIENTO DE REGISTROS OBLIGATORIOS	4
3.4. POLÍTICA DE CATEGORIZACIÓN DE CLIENTES	5
3.5. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN	6
3.6. INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	6
3.7. INFORMACIÓN PRE/POST CONTRACTUAL	7
3.8. POLÍTICA DE INCENTIVOS	7
3.9. POLÍTICA DE REGISTRO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y CONVERSACIONES TELEFÓNICAS	8
3.10. CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA	8
3.11. CLASIFICACIÓN Y GOBERNANZA DE PRODUCTOS	9
3.12. EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA E IDONEIDAD	10
3.13. NATURALEZA Y RIESGOS DE LOS PRODUCTOS MIFID	10

1. ¿QUÉ ES MIFID II?

La Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 es la normativa europea vigente reguladora de los servicios de inversión (Markets in Financial Instruments Directive), cuyo principal objetivo es mejorar la protección de los inversores (en adelante, "MiFID II"). Cuenta a su vez con dos normas de desarrollo, como son la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión, de 7 de abril de 2016 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016. En el ámbito español esta normativa se ha transpuesto mediante el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Campion Capital Iberia, A.V., S.A.U. (en adelante, "Campion Capital" o la "Entidad") en su calidad de Agencia de Valores autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV) en el año 2022, asume su compromiso de implementar y actualizar de manera continua todos los procedimientos para adaptarse y cumplir en todo momento con la normativa que le es de aplicación. Siguiendo lo anterior, Campion Capital mediante el presente documento, pone en conocimiento de sus clientes la información relevante de carácter general tanto sobre la Entidad como sobre los distintos instrumentos financieros y servicios que presta.

2. OBJETIVOS PRINCIPALES

Los objetivos principales que se pretenden alcanzar con la Directiva son:

1. Reforzar la protección al inversor y las normas de conducta, así como las condiciones de competencia en la negociación y liquidación de instrumentos financieros.
2. Aumentar la transparencia y la supervisión en los mercados financieros y velar por el correcto funcionamiento de los mercados.

2.1. BENEFICIOS QUE APORTA MiFID II AL INVERSOR

- Mayor calidad del servicio: la norma sitúa al inversor en el centro de las decisiones para que la entidad actúe siempre de acuerdo a su interés.
- Mayor transparencia e información: el inversor contará con mayor información sobre los instrumentos financieros, sus riesgos y costes y gastos asociados antes, durante y después de la contratación.
- Mayor protección: la norma fortalece la protección del inversor, aumenta la claridad en los servicios que recibe y endurece las medidas de prevención, control y gestión de conflictos de intereses que puedan surgir durante nuestra relación comercial con terceros.

- Mejor ejecución: la norma busca obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes del cliente.

3. CAMPION CAPITAL IBERIA A.V. S.A.U.

3.1. INFORMACIÓN GENERAL

Campion Capital Iberia, A.V., S.A.U., con CIF A09816042 y domicilio social en C/ López de Hoyos 6 P5, Madrid (Madrid), está inscrito en el registro de la CNMV bajo el número 308 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, el 09 de marzo de 2022, tomo 43224 libro 0, folio 27 sección 8, hoja M-763691, inscripción 1.

Todos los productos y servicios prestados por la Agencia de Valores se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de la CNMV y demás organismos reguladores. Para más información, puede usted dirigirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Calle Edison 4, Oficina de atención al inversor, 28006 Madrid (España), en el número de teléfono +34 91 585 1500 o en su página web www.cnmv.es.

3.2. POLÍTICA DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO

Campion Capital cuenta con un plan de continuidad de negocio, cuyo objetivo es garantizar la continuidad del negocio y establecer un plan de cobertura de otros riesgos, independientemente de si éstos pueden o no paralizar la actividad de la Agencia.

El diseño de un Plan de Continuidad del Negocio permite a la agencia no paralizar su actividad ante desastres o contingencias graves. En particular, el objetivo es garantizar, en caso de interrupción de los sistemas y procedimientos, lo siguiente:

- ✓ La preservación de datos y funciones esenciales.
- ✓ El mantenimiento de servicios y actividades de inversión.
- ✓ Cuando lo anterior no resulte posible, la oportuna recuperación de tales datos y funciones y la oportuna reanudación de los servicios y actividades de inversión.

3.3. POLÍTICA DE MANTENIMIENTO DE REGISTROS OBLIGATORIOS

Campion Capital cuenta con una política de registros obligatorios siguiendo lo establecido en el artículo 16 (6) de la Directiva MiFID II que dispone que toda empresa de inversión lleve un registro de todos los servicios, actividades y operaciones que realice. Dicho registro deberá ser suficientes para permitir que la autoridad competente supervise el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Directiva y, en especial, de todas las obligaciones de la empresa de inversión para con sus clientes o posibles clientes.

3.4. POLÍTICA DE CATEGORIZACIÓN DE CLIENTES

La normativa aplicable establece un régimen de clasificación de los clientes en tres diferentes categorías que pretenden reflejar tanto su nivel de conocimientos y experiencia en los mercados financieros como su capacidad para asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión con el objetivo de adaptar las normas de protección a los mismos:

- a. **Cliente Minorista:** (fundamentalmente todos los particulares que actúan como personas físicas, Pymes, entidades locales, etc.): Reciben el máximo nivel de protección previsto por la Ley tanto en la realización de evaluaciones de idoneidad y conveniencia como en el alcance de la documentación e información previa a la contratación y posterior a la misma, que ha de ser puesta a disposición de los mismos.
- b. **Cliente Profesional:** (fundamentalmente inversores institucionales y experimentados, entidades regionales etc.): Reciben un nivel de protección intermedio, puesto que se presupone que disponen de la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesarios para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas.
- c. **Cliente Contraparte Elegible:** (bancos, cajas de ahorro, fondos de inversión y pensiones, SICAVs, sociedades de valores, bancos centrales, compañías de seguros, Gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes etc.): la Ley prevé para este tipo de clientes un nivel de protección básico, dado que se trata de entidades habituadas a actuar directamente en los mercados financieros.

La normativa establece unos criterios objetivos para la clasificación que han sido observados de forma estricta por la Agencia para realizar una comunicación individualizada a los clientes. Por lo anterior, todos los clientes actuales y potenciales de la Agencia deberán ser clasificados como “minoristas”, “profesionales” o “contraparte elegible”. Esta clasificación marca el nivel de protección de cada cliente, según lo previsto en la normativa vigente, y, por lo tanto, la relación que deberá mantener la Sociedad con cada tipo de cliente.

Dada la naturaleza del negocio que desarrolla Champion Capital, los clientes de la Agencia de Valores son fundamentalmente instituciones financieras, debidamente reguladas y en consecuencia han sido clasificadas como “contraparte elegible” o “clientes profesionales”.

En cualquier caso, siguiendo la Política de Categorización de clientes, los clientes tienen derecho a solicitar explícitamente el cambio de clasificación, supuesto que deberá ser justificado y posteriormente evaluado y aprobado por Champion Capital.

Sobre la base de solicitud de cambio realizada, la Agencia comunicará al cliente, en su caso, la nueva clasificación asignada o la denegación de la misma. En caso de que

la nueva clasificación otorgada se derive de datos que Campion Capital no pueda verificar directamente o no lo pueda efectuar de forma completa y se basen en la información proporcionada por el propio cliente, éste se hace responsable de la exactitud y veracidad de los mismos, quedando la Agencia de Valores exenta de cualesquiera daños o responsabilidades que pudieran derivarse de la inexactitud o ausencia de veracidad de dichos datos e información. No obstante, Campion Capital podrá solicitar al cliente la información adicional necesaria para comprobar dichos datos si ello fuera preciso para la asignación de la clasificación solicitada.

3.5. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

Campion Capital presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes exclusivamente referido a la comercialización de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, "IICs"), concretamente a la puesta en contacto entre inversores y gestoras de IICs. Ello significa que la Agencia no recibe órdenes ni efectivo de inversores, y que no tiene ninguna vinculación contractual directa con el inversor final.

3.6. INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Campion Capital ha definido y aprobado una Política de Conflictos e Interés cuyo objetivo es identificar las situaciones que, potencialmente, pudieran resultar generadoras de un conflicto de interés entre la entidad y sus clientes o entre varios clientes entre sí, a fin de establecer los procedimientos y medidas tendentes a su prevención, comunicando en último término tales situaciones a los clientes en aquellas circunstancias en las que los conflictos no pudieran evitarse.

La referida política establece normas dirigidas a garantizar el no perjuicio de los intereses de los clientes por la potencial aparición de conflictos de interés. Con la anterior finalidad, hemos adoptado una Política de Prevención y Gestión de los Conflictos de Interés, cuyo contenido se basa en tres pilares:

- I. Implementación de un Reglamento Interno de Conducta de obligado cumplimiento por las personas de la Entidad o terceros que puedan generar un conflicto de interés.
- II. Medidas de gestión de las operaciones vinculadas.
- III. Medidas encaminadas a mantener un adecuado grado de independencia y segregación de funciones en la Agencia.

3.7. INFORMACIÓN PRE/POST CONTRACTUAL

El objetivo es que Campion Capital mantenga a disposición de los inversores la información necesaria para tomar sus decisiones de inversión y conocer el estado tanto de sus operaciones como de sus inversiones. Al mismo tiempo, remitirá periódicamente la información publicada por las Gestoras / clientes a los inversores institucionales por los canales establecidos. Según se regula en el artículo 24 de la Directiva MiFID II, la entidad deberá actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes.

3.8. POLÍTICA DE INCENTIVOS

Son "incentivos" los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que Campion Capital aporta a o recibe de entidades terceras relacionados con la prestación a sus clientes de servicios de inversión respecto a instrumentos financieros. Los incentivos satisfechos o recibidos no impiden que la Agencia busque el mejor interés de sus clientes.

En aquellos supuestos en los que Campion Capital perciba incentivos, aplicará los mecanismos y medidas establecidos para que los servicios y productos ofrecidos a los clientes sean los idóneos y adecuados, conforme a la normativa vigente. La Agencia pone a disposición de sus clientes herramientas que les facilitan la toma de decisiones de inversión y les proporciona la información suficiente para el oportuno seguimiento de las mismas. El pago o beneficio que permita o sea necesario para prestar servicios de inversión por Campion Capital, tales como gastos de custodia, gastos de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica, y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la Agencia de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes no estará sujeto a los requisitos de mejora de la calidad del servicio. La existencia, naturaleza y cuantía de los pagos o beneficios de los incentivos permitidos recibidos u otorgados, se revelará al cliente de forma ex ante a la prestación del servicio. No obstante, cuando dicha cuantía no pueda determinarse, el método de cálculo de esa cuantía deberá revelarse claramente al cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión. Constituye un principio general que la Agencia de Valores garantice que en sus relaciones de negocio no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus clientes. Campion Capital percibirá, de los clientes/gestoras con las que tiene suscritos acuerdos, los honorarios que en cada caso correspondan. Dichos honorarios podrán variar en el tiempo o en función del volumen global de comercialización. Dentro del servicio de comercialización de

IICs, la Agencia no percibirá directamente del inversor comisión alguna. Los supuestos de incentivos de terceros percibidos por la Agencia se detallan a continuación:

- En la Comercialización de IICs a clientes cualificados o profesionales gestionadas por terceros con los cuales la Agencia tiene acuerdos, ésta recibe honorarios por la externalización de sus funciones de marketing, ventas, servicio al cliente y desarrollo de negocio cuantificado como un porcentaje sobre la comisión de gestión neta que la gestora de IICs percibe, entendiendo comisión de gestión neta la resultante de restar a la comisión de gestión cobrada por el fondo cualquier tipo de retrocesión a plataformas de distribución o al propio inversor, si las hubiese.
- En ningún caso, estos incentivos recibidos por Champion Capital suponen un sobrecoste para el inversor final.
- Excepcionalmente, y en aquellos casos que la gestora de fondos perciba comisiones de éxito por inversiones de instituciones comercializadas por Champion Capital, éste podrá recibir un porcentaje sobre la comisión neta de éxito recibida por la gestora de IICs.

3.9. POLÍTICA DE REGISTRO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y CONVERSACIONES TELEFÓNICAS

Como principal novedad, la Directiva MiFID II desarrolla las condiciones aplicables al registro de comunicaciones electrónicas y conversaciones telefónicas, así como a la reconstrucción de operaciones. En el marco de la prestación de servicios de inversión a sus clientes, Champion Capital dispone de los medios adecuados para garantizar la seguridad, confidencialidad y fiabilidad del servicio prestado.

La Política tiene por objeto establecer los requerimientos que se deberán tener en cuenta a la hora de grabar y registrar las conversaciones telefónicas y las comunicaciones electrónicas realizadas, enviadas o recibidas, ya sean para la contratación de un producto o servicio de inversión o con carácter previo a dicha contratación.

3.10. CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS Y EXPERIENCIA

El artículo 176 de la Ley 6/2023, así como lo dispuesto en la Guía técnica 4/2017 de la CNMV para la Evaluación de los Conocimientos y Competencias del Personal que Informa y que Asesora, establecen que las empresas de servicios de inversión y las restantes entidades que presten servicios de inversión deberán definir y aplicar políticas y procedimientos adecuados para garantizar que la empresa, sus directivos, su personal y sus agentes cumplan las obligaciones que la normativa del Mercado de Valores les impone. En este sentido, Champion Capital dispone de

personal con conocimientos y competencias avalados con titulaciones homologadas por la CNMV para proporcionar información sobre IICs.

3.11. CLASIFICACIÓN Y GOBERNANZA DE PRODUCTOS

Campion Capital presta el servicio de inversión de recepción y transmisión de ordenes solamente para IICs. Estos productos se encuentran bajo el ámbito de la normativa MIFID y se clasifican en Complejos o No complejos en función de su nivel de riesgo, liquidez y complejidad financiera.

Los productos NO complejos cumplen todas y cada una de las siguientes 4 características:

1. Se pueden reembolsar de forma frecuente a precios conocidos por el público. En general, siempre es fácil conocer su valor en cualquier momento y hacerlos efectivos.
2. El inversor no puede perder un importe superior a su coste de adquisición, es decir, a lo que invirtió inicialmente.
3. Existe información pública, completa y comprensible para el inversor minorista, sobre las características del producto.
4. No son productos derivados. Los productos complejos son los que no cumplen con todas o alguna de las características anteriores. Pueden suponer mayor riesgo para el inversor, suelen tener menor liquidez (en ocasiones no es posible conocer su valor en un momento determinado) y, en definitiva, es más difícil entender tanto sus características como el riesgo que llevan asociado.

En todo caso, Campion Capital dispone de los archivos EMT (archivos intercambiados entre las Sociedades Gestoras y los distribuidores de IICs con el fin de poder dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de MiFID II relativas a público objetivo y a los costes y gastos de instrumentos financieros) donde se define el público objetivo y conoce los siguientes epígrafes de los mismos:

- Información general sobre el instrumento financiero
- Público objetivo - Tipo de cliente
- Público objetivo - Conocimientos y/o experiencia
- Público objetivo - Capacidad para soportar pérdidas • Público objetivo - Tolerancia al riesgo
- Público objetivo - Objetivos y necesidades del cliente
- Estrategia de distribución
- Costes y Gastos ex ante
- Costes y Gastos ex post

3.12. EVALUACIÓN DE LA CONVENIENCIA E IDONEIDAD

Uno de los objetivos fundamentales de la normativa MiFID consiste en asegurar la conveniencia de los productos y servicios comercializados por las entidades a los clientes.

En este sentido el test de conveniencia únicamente se realizará a clientes Minoristas de forma previa a la formalización de los contratos para evaluar los conocimientos y experiencia del cliente para contratar productos complejos. Siguiendo lo anterior, Campion Capital, A.V. S.A.U., en la actualidad no presta servicios de inversión a clientes Minoristas.

3.13. NATURALEZA Y RIESGOS DE LOS PRODUCTOS MIFID

Son Instituciones de inversión colectiva aquellas que tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, estableciéndose el rendimiento del inversor en función de los resultados colectivos.

Su forma jurídica puede ser de Fondo o Sociedad de Inversión, las más comunes dentro de esta última categoría son las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV). Los Fondos de Inversión (en adelante, FI) son patrimonios separados sin personalidad jurídica, pertenecientes a una pluralidad de inversores, incluidos entre ellos otras IIC, cuya gestión y representación corresponde a una Sociedad Gestora, que ejerce las facultades de dominio sin ser propietaria del Fondo, con el concurso de un Depositario. Las Sociedades de Inversión (en adelante, SI) adoptan la forma de sociedad anónima, siendo su objeto social el anteriormente descrito para las IIC. Cuando así lo prevean los estatutos sociales, la Junta General o, por su delegación, el Consejo de Administración podrán acordar que la gestión de sus activos, en su totalidad o en parte, se encomiende a una o varias SGIIC o a una o varias entidades habilitadas para realizar en España el servicio de inversión previsto en la normativa del mercado de valores. En el caso de Fondos de Inversión, los partícipes, o inversores son las personas que aportan sus ahorros al fondo de inversión. Son copropietarios del patrimonio del Fondo, del que les corresponde un porcentaje en función de su aportación (número de participaciones). En el caso de Sociedades de Inversión, los inversores tienen la condición de socios. El valor liquidativo de las participaciones o acciones es el resultante de dividir el patrimonio total del fondo entre el número de participaciones o acciones

existentes. La Sociedad Gestora publicará de forma periódica el valor liquidativo del Fondo o la Sociedad. El valor de una participación en un Fondo de inversión o una acción en una Sociedad de Inversión dependerá de la evolución del valor de los activos que componen su cartera.

Las características más relevantes de los fondos de inversión son las siguientes: existencia de una gran variedad de fondos de inversión diferenciados por la tipología de los activos en los que invierten, es decir, su vocación inversora, la gestión profesional y especializada en la toma de decisiones de inversión, la diversificación de las inversiones con el fin de diversificar los riesgos y así proteger a los inversores y la posibilidad de acceso a productos financieros que, en ocasiones, no estarían al alcance del cliente a través de la inversión directa. La CNMV realiza una clasificación analítica de la siguiente forma:

- ✓ Fondos de inversión mobiliaria. Son instituciones de inversión colectiva que invierten en activos financieros.
- ✓ Fondos de inversión inmobiliaria. Son instituciones de inversión colectiva que invierten fundamentalmente en inmuebles para su explotación en alquiler. Son fondos, en general, menos líquidos que los de naturaleza financiera.

A su vez, los fondos de inversión mobiliaria pueden ser de diferentes tipos:

- ordinarios, que invierten mayoritariamente en renta fija, renta variable y/o derivados,
- de fondos, que invierten mayoritariamente en otros fondos de inversión,
- subordinados, que invierten en un único fondo de inversión,
- índice, cuya política de inversión trata de replicar un determinado índice y
- cotizados (ETF), cuya peculiaridad es que se negocian en las bolsas de valores, como las acciones.
- Otros fondos: Fondos cotizados Los Fondos cotizados (ETF, exchange traded funds) son fondos que se negocian en bolsas de valores como si se tratara de acciones de una empresa. Su política de inversión consiste en reproducir la evolución de algún índice bursátil, nacional o internacional, como por ejemplo el Ibex. También hay fondos cotizados que utilizan como referencias índices de renta fija. Fondos de inversión libre También se conocen como fondos de inversión alternativa o hedge funds. Su característica principal es que pueden invertir sin las limitaciones que tienen el resto de los fondos (tipo de activos, diversificación de sus inversiones y el endeudamiento). Instituciones de inversión colectiva extranjeras Están constituidos en otro país. Por lo general, suelen ser sociedades de inversión y al igual que en un fondo español, el comercializador (la entidad que lo vende) debe entregar al inversor el folleto informativo del fondo (DFI), en el que está toda la información necesaria. La diferencia es que la normativa que los regula no es la española sino la del país de origen, por lo que pueden darse diferencias, por ejemplo, en cuanto a la liquidez del producto. Los fondos y sociedades

armonizados, los que cumplen con los requerimientos de la directiva europea UCITS de diversificación de riesgos, son no complejos. Son complejos los fondos de inversión libre, los inmobiliarios y los tradicionales garantizados de rendimiento variable, por conllevar un derivado. Principales riesgos: Los riesgos dependerán del tipo de Institución de Inversión Colectiva, de las características de la propia institución y de los activos en que invierta, así como las zonas geográficas definidas para la realización de las inversiones. Todas estas características se recogen en el folleto de cada Institución registrado y publicado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).